

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/145 DE LA COMISIÓN

de 4 de febrero de 2016

por el que se adopta el formato del documento que ha de servir de prueba para el permiso expedido por las autoridades competentes de los Estados miembros que permita a los establecimientos llevar a cabo ciertas actividades sobre las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 8, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 1143/2014 establece que la Comisión debe adoptar el formato del documento que ha de servir de prueba para los permisos expedidos por las autoridades competentes de los Estados miembros que lleven a cabo actividades de investigación o de conservación *ex situ* de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión, tal como se establece en el artículo 8. Los permisos podrán expedirse también para la producción con fines científicos y el uso medicinal subsiguiente de estas especies.
- (2) En casos excepcionales y por motivos imperiosos de interés público, los Estados miembros también podrán expedir permisos para la realización de actividades distintas de las enumeradas en el artículo 8, apartado 1, tal como se establece en el artículo 9, apartado 1, a condición de que la Comisión haya concedido la autorización. Según el artículo 9, apartado 6, dichos permisos deben expedirse de conformidad con el artículo 8, apartados 4 a 8. Por consiguiente, el formato del documento que ha de servir de prueba para los permisos debe utilizarse a efectos de los artículos 8 y 9.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Especies Exóticas Invasoras.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El formato del documento que ha de servir de prueba para el permiso expedido por las autoridades competentes de los Estados miembros de conformidad con el artículo 8, apartado 2, y el artículo 9, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014 figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DOL 317 de 4.11.2014, p. 35.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de febrero de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Unión Europea — Reglamento (UE) n.º 1143/2014 relativo a las especies exóticas invasoras Documento que ha de servir de prueba para el permiso a la hora de realizar determinadas actividades relativas a las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión Este documento deberá acompañar en todo momento al permiso y a las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión a las que se refiere (un documento por especie, partida o reservas)	
1. Titular del permiso	2. Número de permiso
3. Expedidor/Exportador (en su caso)	4. Fecha de expedición del permiso
	5. Período de validez (en su caso)
6. Consignatario/Importador (en su caso)	7. Autoridad competente que expide el permiso
8. Partida (o reservas)	
8a. Especie (nombre científico)	8b. Especie (nombre común)
8c. Código NC	8d. Descripción
8e. Masa neta	8f. Cantidad
9. Excepción a las restricciones previstas en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014: <input type="checkbox"/> importación <input type="checkbox"/> tránsito <input type="checkbox"/> mantenimiento <input type="checkbox"/> cría <input type="checkbox"/> transporte <input type="checkbox"/> utilización o intercambio <input type="checkbox"/> puesta en situación de reproducirse, criarse o cultivarse	10. Fin para el que se ha expedido el permiso: <input type="checkbox"/> investigación <input type="checkbox"/> conservación ex situ <input type="checkbox"/> producción con fines científicos y uso medicinal subsiguiente <input type="checkbox"/> otra actividad previa autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014 (en dicho caso, rellene la casilla 12)

11. Condiciones para las actividades permitidas

12. Disposiciones previstas en la autorización (solo en el caso de los permisos expedidos de conformidad con el artículo 9 sobre las autorizaciones)

13. Nombre del funcionario autorizado

14. Firma

15. Sello y fecha

Instrucciones para la cumplimentación del documento

El documento deberá ser cumplimentado por la autoridad competente facultada para expedir los permisos a los que se hace referencia en el artículo 8, apartado 2, y el artículo 9, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014. Deberá estar firmado, fechado y sellado.

Cumplímétese el documento en mayúsculas. Debe marcarse con una cruz el cuadradito que corresponda a la opción correcta. Deben tacharse claramente con una cruz todas las casillas que no sean pertinentes.

- Casilla 1. Indíquese el nombre, dirección, país, número de teléfono y dirección de correo electrónico del establecimiento al que se ha expedido el permiso y/o persona de contacto en este establecimiento.
- Casilla 2. Indíquese el número de identificación del permiso. Dicho número debe empezar por el código ISO de dos letras (ISO 3166 alfa-2) para el Estado miembro que expida el permiso, salvo para Grecia y el Reino Unido, para los que se utilizarán las abreviaturas EL y UK. El número de identificación debe ser único a efectos del sistema de permisos al que se hace referencia en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014.
- Casilla 3. Indíquese el nombre, dirección, país, número de teléfono y dirección de correo electrónico del expedidor o del exportador, en su caso.
- Casilla 4. Indíquese la fecha de expedición del permiso.
- Casilla 5. Indíquese el período de validez (fecha de inicio; fecha de finalización) del permiso, en su caso.
- Casilla 6. Indíquese el nombre, dirección, país, número de teléfono y dirección de correo electrónico del expedidor o del exportador, en su caso.
- Casilla 7. Indíquese el nombre de la autoridad competente que expide el permiso.
- Casilla 8. Describese la partida o reservas de ejemplares cumplimentando la información en las casillas 8a a 8f:
- Casilla 8a. Se refiere a la denominación científica de la especie exótica invasora preocupante para la Unión para la que se haya expedido el permiso.
- Casilla 8b. Se refiere a la denominación común de la especie exótica invasora para la que se haya expedido el permiso.
- Casilla 8c. Se refiere a los códigos de la nomenclatura combinada (NC) establecidos por el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽¹⁾.
- Casilla 8d. Descripción precisa de la partida o reservas y de los ejemplares que contiene.
- Casilla 8e. Masa neta total de la partida (o reserva) en kilogramos. Puede omitirse si la información figura en la casilla 8f.
- Casilla 8f. Número de ejemplares en la partida. Puede utilizarse cuando la cantidad se exprese mejor en unidades diferenciadas. Puede omitirse si la información figura en la casilla 8e.
- Casilla 9. Indíquese para cuál de las restricciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014 se ha autorizado una excepción.
- Casilla 10. Indíquese la finalidad para la que se ha expedido el permiso.
- Casilla 11. Indíquense las secciones pertinentes del permiso que describen las condiciones en las que se haya autorizado la actividad, con arreglo al artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1143/2014.
- Casilla 12. Indíquense las secciones pertinentes del permiso que describen las disposiciones previstas en la autorización concedida por la Comisión. Cumplímétese únicamente si la autorización se concede al amparo de una autorización de la Comisión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014.

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

Casilla 13. Indíquese el nombre del ordenador de la autoridad competente que cumplimente el presente documento.

Casilla 14. Firma del ordenador de la autoridad competente que cumplimente el presente documento.

Casilla 15. Sello oficial de la autoridad competente y fecha en que se haya cumplimentado el presente documento.
